MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 28-08-2003 LEY 8230 DEI, 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 63 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

3 1 MAR 2017

VISTO:

La Resolución de Gerencia Nº 615-2016-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 06 de Mayo del 2016 y el Informe Nº 059-2017-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de Marzo del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 615-2016-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 06 de Mayo del 2016 se declara REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Lote N° 29 Mz "J" del Sector 1B de la Asociación de Vivienda "EL PARAISO", del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y se deja sin efecto el Título de Propiedad N° 076 de fecha mayo del 2006, la Resolución de Alcaldía N° 0216-2003-A/MPMN de fecha 28 de Marzo del 2003, el mismo que ha sido inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, por estar inmerso el ex – beneficiario JOSE LUIS SALAS VERA, en causales de reversión expresas en el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN;

Que, con Informe N° 059-2017-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 06 de Marzo del 2017, el Área de Reversiones del Programa Municipal de Vivienda indica que según la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN, en su Artículo 15°, establece que para continuar con el procedimiento de reversión es necesario declarar consentida la resolución final.. (...).

Que, la Resolución de Gerencia N° 615-2016-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 06 de Mayo del 2016 fue notificada conforme lo establecido en el inc. c) del Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN "La Resolución de reversión de lotes será publicada en el portal web institucional y el diario de las Publicaciones Judiciales de la localidad .(...)" efectuándose la respectiva publicación en el Diario Judicial de Moquegua con fecha 27 de Mayo del 2016, así mismo fue notificada en el lote en mención el 15 de Setiembre del 2016 a horas 05:00 p.m., la misma que no ha sido impugnada ante esta Municipalidad, tal como lo establece el artículo 206º inc. 2, artículo 207º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en consecuencia, al no haber sido cuestionada la referida Resolución en el plazo que establece la Ley, esta ha quedado firme;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, Ordenanza Municipal Nº 10-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR, Firme y Consentida en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 615-2016-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 06 de Mayo del 2016 y dar por agotada la vía administrativa, en mérito a los considerandos expuesto en la presente Resolución.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina del PROMUVI en el caso que el predio se encuentre debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, ofíciese también a ésta para que proceda con la cancelación de los asientos registrales del predio materia del presente, caso contrario procédase con el Retiro de Pertenencias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° y Artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN.

TERCERO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT SGPCUAT AL.GDUAAT c.c.

GERENCIA DE LES ARCOLLO LURBANO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Arq. Helbert G. Galvan Zeballos GERENTE DE DESARROLLO URBANO



